

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **16/12/2024**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida.*

Nº de Expediente: **IF084/2024**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **03/01/2024**

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 12 de diciembre de 2024, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) en relación al *Proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida.*

Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vicencias de disposiciones afectadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo. (Describir la incidencia en la creación o destrucción de empleo del proyecto analizado)

Desde la entrada en vigor del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, el régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura no ha experimentado cambios. El tiempo transcurrido, y la ausencia de una regulación que permita ajustar el régimen de protección y acomodarlo a las nuevas necesidades de simplificación administrativa, han hecho necesaria la redacción del Proyecto de Decreto objeto del presente informe.

Esta disposición introduce medidas de simplificación administrativa, fijando un plazo general de protección de 20 años, prohibiendo la descalificación voluntaria con el fin de mantener la presencia de las viviendas protegidas más recientes en nuestros pueblos y ciudades; viviendas que por su estado y ubicación suelen responder mejor a las necesidades ciudadanas.

Por otra parte, se regulan los precios máximos de compraventa que regirán, en segunda y sucesivas transmisiones, para toda vivienda protegida, introduciendo una fórmula de cálculo automática, en función del precio unitario vigente aplicable a la misma tipología de vivienda

El proyecto de Decreto recoge otras medidas de simplificación relacionadas con la tradicional exención del sector público de la obligación de garantizar la devolución de cantidades percibidas a cuenta del precio de la vivienda y la supresión de la modalidad de vivienda protegida del programa especial.

Por último, el proyecto de Decreto contempla medidas procedimentales de simplificación que optimizan la normativa vigente (Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, y Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas). Estas medidas contribuyen a conocer fielmente la documentación a presentar, evitando demoras y retrasos en la tramitación; a ahorrar molestias a la ciudadanía, y a dotar al procedimiento de mayor transparencia y certidumbre; a mejorar los tiempos de respuesta a la ciudadanía, evitando duplicidades, y que posibilitan la verificación electrónica por parte de la Administración; y a suprimir documentos innecesarios y acotar el alcance de determinados trámites.

Se trata, en definitiva, de una medida de carácter procedimental, sin contenido relevante para la creación y/o destrucción directa de empleo.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.



III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA LA
INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL
MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M^a José Nevado del Campo

